

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
PRIMER MINISTRO

Resolución Ministerial No. 0344-77-PE/DM/SC

Lima, 7 de Junio de 1977.

Visto, el Oficio N° 0344-77-PE/DM/SC del Ministro de Pesquería y la documentación anexa remitida;

CONSIDERANDO:

Que la corriente marina "El Niño", no obstante constituir un proceso natural, presenta características irregularidades asociadas con alteraciones oceanográficas, meteorológicas y biológicas que se manifiestan en la región del Pacífico Sur-Oriental, y han determinado el denominado Fenómeno "El Niño";

Que procesos como el Fenómeno "El Niño" requieren esfuerzos coordinados de instituciones nacionales y extranjeras para su completo estudio;

Que es necesario integrar los estudios científicos que conduzcan a la previsión del denominado Fenómeno "El Niño", como base para un aprovechamiento racional de nuestros recursos naturales;

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 58 y 60 del Decreto Ley N° 21292;

SE RESUELVE:

1°.- Constitúyese un Comité Multisectorial encargado del Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño" (ENFEN), con carácter permanente, mediante el análisis de toda la información oceanográfica, meteorológica y biológica que conduzca a un mayor y mejor entendimiento de dicho Fenómeno, a fin de recomendar, asesorar y coordinar las actividades vinculadas a dicho estudio.

2°.- El Comité Multisectorial citado estará integrado por:

- Cuatro representantes del Instituto del Mar del Perú (IMARPE), uno de los cuales lo presidirá;
- Dos representantes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI);
- Dos representantes de la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina (DHNM);

- Dos representantes del Instituto Geográfico del Perú (IGP); y
- Un representante de la Oficina Nacional de Evaluación de Recursos Naturales-ONERN-

3°.- La designación de los representantes a que se refiere el punto anterior, se efectuará por Resolución expedida por el titular del Sector respectivo o por su órgano máximo de dirección en caso de Organismos Descentralizados.

4°.- Todas las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional prestarán su colaboración al Comité, cuando éste lo solicite, para el mejor cumplimiento de sus funciones.

5°.- Con el propósito de llevar a cabo los fines que persigue su creación, el Comité Multisectorial podrá coordinar acciones con instituciones de otros países, organismos regionales e internacionales, con la participación del Ministerio de Relaciones Exteriores.

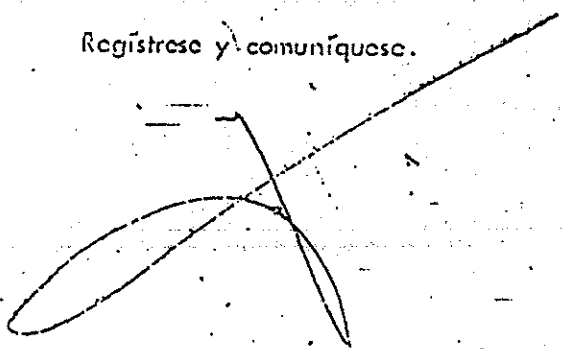
6°.- El IMARPE proporcionará las facilidades para el funcionamiento del Comité.

7°.- Dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su instalación, el Comité elaborará su Reglamento Interno, que deberá ser aprobado por Resolución del Primer Ministro, previa opinión del Ministerio de Pesquería.

8°.- Las atribuciones del Comité no excederán en ningún caso las funciones que competen a organismos regidos por leyes específicas.

9°.- El Ministerio de Pesquería supervisará y evaluará el funcionamiento del Comité.

Regístrese y comuníquese.



GUILLERMO AMELIO GALLIANI
 Director de División I.R.
 Pesquería No. 189

INSTITUTO IMARPE
REGISTRADO
FECHA
DESPECHADO